

SEGUNDO RECESO
DEL SEGUNDO AÑO DE EJERCICIO



"2017: AÑO DEL CENTENARIO DE LA PROMULGACIÓN DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA
DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS DE 1917"

Recinto Legislativo a 24 de mayo de 2017
MDSRSA/CSP/439/2017

LIC. PATRICIA MERCADO CASTRO
SECRETARIA DE GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL
PRESENTE

Por este conducto y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 42 fracción XXV del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; 10 fracción XXI, 36 fracciones V y XX de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, me permito hacer de su conocimiento que el Pleno de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, en sesión celebrada en la fecha citada al rubro, resolvió aprobar el siguiente:

PUNTO DE ACUERDO

ÚNICO.- Se exhorta a esta Asamblea Legislativa del Distrito Federal VII Legislatura, al Jefe de Gobierno, a los Jefes Delegacionales, a la Contraloría General, al Tribunal Electoral del Distrito Federal y al Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, a difundir en todos los medios digitales e impresos a su alcance la Consulta Ciudadana sobre Presupuesto Participativo 2018.

En tal virtud, me permito solicitarle su intervención y apoyo, a efecto de que se haga del conocimiento de la Lic. Dione Anguiano Flores, Jefa Delegacional en Iztapalapa. Sírvase encontrar anexo al presente, copia del punto de acuerdo en comento para los efectos correspondientes.

Sin otro particular, reitero a usted mi consideración distinguida.

ATENTAMENTE

DIP. JUAN GABRIEL CORCHADO ACEVEDO
PRESIDENTE

SECRETARIA DE
GOBIERNO
4885
17 MAY 26 11:18
GOBIERNO DEL
DISTRITO FEDERAL

GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA



14

DIPUTADO MAURICIO ALONSO TOLEDO

PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DE

LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO

FEDERAL VII LEGISLATURA.

PRESENTE

Honorable Asamblea,

El Dip. José Manuel Ballesteros López y el que Suscribe Dip. Raúl Antonio Flores García, integrantes del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática, con fundamento en los artículos 122 base primera, fracción V, inciso q) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 42 fracción XXX del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal, 17 fracción VI de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal y 132 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, someto a consideración de esta Honorable soberanía la siguiente:

PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE EXHORTA RESPETUOSAMENTE A ESTA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL VII LEGISLATURA, AL JEFE DE GOBIERNO, A LOS JEFES DELEGACIONES, A LA CONTRALORÍA GENERAL, AL TRIBUNAL ELECTORAL DEL DISTRITO FEDERAL Y EL INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES Y RENDICIÓN DE CUENTAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, A DIFUNDIR EN TODOS LOS MEDIOS DIGITALES E IMPRESOS A SU ALCANCE LA CONSULTA CIUDADANA SOBRE PRESUPUESTO PARTICIPATIVO 2018.

PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE EXHORTA RESPETUOSAMENTE A ESTA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL VII LEGISLATURA, AL JEFE DE GOBIERNO, A LOS JEFES DELEGACIONES, A LA CONTRALORÍA GENERAL, AL TRIBUNAL ELECTORAL DEL DISTRITO FEDERAL Y EL INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES Y RENDICIÓN DE CUENTAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, A DIFUNDIR EN TODOS LOS MEDIOS DIGITALES E IMPRESOS A SU ALCANCE LA CONSULTA CIUDADANA SOBRE PRESUPUESTO PARTICIPATIVO 2018.

ANTECEDENTES

PRIMERO. El 12 de junio de 1995 se publicó en el Diario Oficial de la Federación la primera Ley de Participación Ciudadana aprobada por la Asamblea de Representantes, la cual conforme a la propia exposición de motivos tenía: "como propósito fundamental el de procurar mayor representación y participación de los habitantes en los asuntos públicos más inmediatos a su entorno". En dicho ordenamiento jurídico se procuró que el contacto ciudadano inmediato fuera con las autoridades Delegacionales.¹

SEGUNDO. Posteriormente, el 21 de diciembre de 1998, por virtud del Decreto publicado en esa fecha en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, entró en vigor Ley de Participación Ciudadana del Distrito Federal dejando sin efectos la publicada en 1995; en la exposición de motivos de dicha ley se especificó que: "La participación de los ciudadanos se entiende como la intervención directa en la cosa pública por los ciudadanos, en forma individual o colectiva y de manera ordenada por medio de las instancias que garanticen el diálogo directo y libre de los ciudadanos con las autoridades territoriales que les corresponden."

TERCERO. La ley expedida en 1998 fue sustituida por la Ley de Participación Ciudadana del Distrito Federal del 17 de mayo de 2004, modificada desde entonces en once ocasiones, 28 de enero, 16 de mayo y 13 de julio de 2005, el 15 de mayo de 2007, el 30 de diciembre de 2009, 27 de mayo, 30 y 20 de diciembre de 2010, 17 de enero, 16 de marzo y 26 de agosto de 2011.

CUARTO. La Ley de Participación Ciudadana capitalina de 2004 crea los comités ciudadanos en sustitución de las figuras de comités vecinales, mismos que se elegirán por el voto universal, libre y secreto de la ciudadanía, a través de asambleas ciudadanas electivas, organizadas en cada una de las unidades territoriales en que se divide el Distrito Federal.

¹ Ley de Participación Ciudadana del Distrito Federal Comentada, consultable en http://www.triejal.gob.mx/Publicaciones/Ley_participacion.pdf
PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE EXHORTA, RESPETUOSAMENTE A ESTA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL VII LEGISLATURA, AL JEFE DE GOBIERNO, A LOS JEFES DELEGACIONES, A LA CONTRALORÍA GENERAL, AL TRIBUNAL ELECTORAL DEL DISTRITO FEDERAL Y EL INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES Y RENDICIÓN DE CUENTAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, A DIFUNDIR EN TODOS LOS MEDIOS DIGITALES E IMPRESOS A SU ALCANCE LA CONSULTA CIUDADANA SOBRE PRESUPUESTO PARTICIPATIVO 2018.

QUINTO. El 27 de mayo de 2010 se publicó otra reforma a la Ley de Participación Ciudadana del Distrito Federal en la que se introdujeron las organizaciones ciudadanas como un instrumento más de participación ciudadana. Asimismo, se consideró un presupuesto de entre 1 y 3% del presupuesto anual de las Delegaciones destinado "para que los ciudadanos decidan sobre su aplicación en las colonias correspondientes", en tres rubros: obras y servicios, equipamiento e infraestructura, y prevención del delito.

SEXTO. En agosto de 2011, se incorporó a la Ley de Participación Ciudadana el presupuesto participativo, correspondiente al 3% del presupuesto anual de las Delegaciones, así como la obligatoriedad de ejercerlo.

SÉPTIMO. De 2011 a la fecha, por lo que respecta al presupuesto participativo, el Gobierno del Distrito Federal lo ha implementado a través de dos acciones, la definición de acciones prioritarias fijadas por medio de una consulta y en la determinación de la forma en que se van a ejercer los recursos aprobados por la Asamblea Legislativa.²

OCTAVO. Actualmente, el 17 de noviembre de 2016, se publicó en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, la última reforma a la Ley de Participación Ciudadana del Distrito Federal, particularmente, se reformó el párrafo quinto del artículo 84, por lo que, de conformidad con esta reforma, para la celebración de la consulta ciudadana el Instituto Electoral podrá solicitar la cooperación del Gobierno del Distrito Federal, las Delegaciones Políticas y la Asamblea Legislativa. En todo caso, la difusión de dicha consulta se hará de manera conjunta entre el Instituto Electoral, el Gobierno del Distrito Federal, las Delegaciones Políticas, la Asamblea Legislativa, la Contraloría General, el Tribunal Electoral y el Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas todos de la Ciudad de México.

NOVENO. El 5 de abril de la presente anualidad, en sesión pública extraordinaria el Consejo General del Instituto Electoral del Distrito Federal, aprobó el acuerdo ACU-22-17 de la CONVOCATORIA PARA LA CONSULTA CIUDADANA SOBRE PRESUPUESTO PARTICIPATIVO 2018.

² <https://archivos.juridicas.unam.mx/www/bjv/libros/8/3677/8.pdf>

PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE EXHORTA RESPETIOSAMENTE A ESTA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL VII LEGISLATURA, AL JEFE DE GOBIERNO, A LOS JEFES DELEGACIONES, A LA CONTRALORÍA GENERAL, AL TRIBUNAL ELECTORAL DEL DISTRITO FEDERAL Y EL INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES Y RENDICIÓN DE CUENTAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, A DIFUNDIR EN TODOS LOS MEDIOS DIGITALES E IMPRESOS A SU ALCANCE LA CONSULTA CIUDADANA SOBRE PRESUPUESTO PARTICIPATIVO 2018.

En virtud de lo anterior, el propósito de este punto de acuerdo es que la Asamblea Legislativa, el Jefe de Gobierno, los Jefes Delegaciones, la Contraloría General, el Tribunal Electoral del Distrito Federal y el Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, cumpla con lo establecido en el artículo antes mencionado y difundan la CONSULTA CIUDADANA SOBRE PRESUPUESTO PARTICIPATIVO 2018.

CONSIDERANDOS

PRIMERO. Que el artículo 20, fracción I del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal establece, en la parte que interesa lo siguiente:

Artículo 20.- Los ciudadanos del Distrito Federal tienen derecho a:

I. Votar y ser votados, en los términos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, de este Estatuto y de las leyes de la materia, para los cargos de representación popular, así como votar en las consultas populares y demás mecanismos de participación ciudadana.

SEGUNDO. Por su parte, en el artículo 281 del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales del Distrito Federal, establecé lo siguiente:

Artículo 281. *El Instituto Electoral, a través de sus órganos internos, expedirá la convocatoria, instrumentará el proceso de registro, y diseñará y entregará el material y la documentación necesaria, para llevar a cabo la jornada electiva, y la publicación de los resultados en cada colonia.*

(REFORMADO, G.O.D.F. 30 DE JUNIO DE 2014)

La etapa de preparación, para la realización de los mecanismos de participación ciudadana, iniciará con la convocatoria respectiva, y concluirá con la jornada electoral.

(REFORMADO, G.O.D.F. 30 DE JUNIO DE 2014)

El plazo para la organización y realización de los mecanismos de participación ciudadana, será de 75 días, contados a partir de la publicación de la convocatoria respectiva.

(REFORMADO, G.O.D.F. 30 DE JUNIO DE 2014)

Para la realización e implementación de los mecanismos de participación ciudadana, tales como el referéndum, el plebiscito, y las consultas ciudadanas sobre presupuesto participativo y sobre aquéllas que tengan impacto trascendental en los distintos ámbitos temáticos y territoriales del Distrito Federal, de acuerdo a lo que establece la ley de participación ciudadana, el Instituto Electoral desarrollará los trabajos de organización, desarrollo de la jornada y cómputo respectivo, declarando los efectos de dichos ejercicios, de conformidad con lo señalado en la Ley de la materia; asimismo, vigilará que la redacción de las preguntas sea clara y precisa, garantizando que su contenido no induzca ni confunda al ciudadano, en el momento de emitir su voto u opinión.

(REFORMADO, G.O.D.F. 30 DE JUNIO DE 2014)

Para la recepción de la votación u opinión, se instalará un centro de votación, en el interior de cada colonia, barrio, pueblo o unidad habitacional, de tal manera, que la ciudadanía pueda emitir su voto u opinión, en lugares céntricos y de fácil acceso. Los Partidos Políticos que integran el Consejo General fungirán como garantes de los procesos de participación ciudadana.

TERCERO. En la Ley de Participación Ciudadana del Distrito Federal, se establece que:

PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE EXHORTA RESPETUOSAMENTE A ESTA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL VII LEGISLATURA, AL JEFE DE GOBIERNO, A LOS JEFES DELEGACIONES, A LA CONTRALORÍA GENERAL, AL TRIBUNAL ELECTORAL DEL DISTRITO FEDERAL Y EL INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES Y RENDICIÓN DE CUENTAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, A DIFUNDIR EN TODOS LOS MEDIOS DIGITALES E IMPRESOS A SU ALCANCE LA CONSULTA CIUDADANA SOBRE PRESUPUESTO PARTICIPATIVO 2018.

Artículo 83.- En el Distrito Federal existe el presupuesto participativo que es aquel sobre el cual los ciudadanos deciden respecto a la forma en que se aplican recursos en proyectos específicos en las colonias y pueblos originarios en que se divide el territorio del Distrito Federal.

(REFORMADO, G.O. 26 DE AGOSTO DE 2011)

Los recursos del presupuesto participativo corresponderán al 3 por ciento del presupuesto anual de las Delegaciones. Los rubros generales a los que se destinará la aplicación de dichos recursos serán los de obras y servicios, equipamiento, infraestructura urbana, prevención del delito, además de los que estén en beneficio de actividades recreativas, deportivas y culturales de las colonias o pueblos del Distrito Federal.

...

El Jefe de Gobierno y la Asamblea Legislativa están respectivamente obligados a incluir y aprobar en el decreto anual de presupuesto de egresos:

- a) El monto total de recursos al que asciende el presupuesto participativo por Delegación, el que corresponderá al tres por ciento del presupuesto total anual de aquéllas;*
- b) Los recursos de presupuesto participativo correspondientes a cada una de las colonias y pueblos originarios en que se divide el territorio del Distrito Federal. Para tal efecto, el monto total de recursos de presupuesto participativo de cada una de las Delegaciones se dividirá entre el número de colonias y pueblos originarios que existan en aquéllas, de modo que la asignación de recursos sea igualitaria, y*
- c) Los rubros específicos en que se aplicarán los recursos de presupuesto participativo en todas y cada una de las colonias y pueblos originarios en que se divide el territorio del Distrito Federal, de conformidad con los resultados de la consulta ciudadana que sobre la materia le remita el Instituto Electoral.*

d) Se establecerá que las autoridades administrativas del Gobierno de la Ciudad y Jefes Delegacionales tienen la obligatoriedad de ejercerlo antes de la conclusión del año fiscal que corresponda.

(REFORMADO, G.O. 17 DE NOVIEMBRE DE 2016)

En los casos en que no se haya concluido y aplicado la totalidad del presupuesto participativo en el año fiscal que corresponda, la Contraloría General, la Auditoría Superior, la Secretaría de Finanzas y el Instituto Electoral, aplicarán y en su caso sancionarán en el marco de sus atribuciones lo conducente, a efecto de reducir la posibilidad de registrar el mismo hecho en los ejercicios del presupuesto participativo.

(PÁRRAFO ADICIONADO, G.O. 17 DE NOVIEMBRE DE 2016)

Artículo 84.- Para efectos de lo establecido en el artículo anterior y con arreglo a lo dispuesto en la Ley de Presupuesto y Gasto Eficiente y demás normatividad aplicable, el Instituto Electoral convocará en la primera semana de abril de cada año, a la consulta ciudadana sobre Presupuesto Participativo, cuya Jornada Consultiva se realizará el primer domingo de septiembre del mismo año.

(REFORMADO, G.O. 26 DE AGOSTO DE 2011)

(REFORMADO, G.O. 25 DE MAYO DE 2016)

El objeto de la consulta ciudadana será definir los proyectos específicos en que se aplicarán los recursos de presupuesto participativo correspondiente al ejercicio fiscal inmediato en todas y cada una de las colonias y pueblos originarios en que se divide el territorio del Distrito Federal.

(REFORMADO, G.O. 25 DE MAYO DE 2016)

En los años en que esta consulta coincida con la Elección de Comités Ciudadanos y Consejos de los Pueblos, el Instituto Electoral emitirá también en la primera semana de abril una Convocatoria Única para participar en ambos instrumentos de participación ciudadana en una Jornada Electiva Única que, de igual forma, se celebrará el primer

domingo de septiembre, en la que la ciudadanía emitirá su voto y/u opinión, respectivamente, para uno y otro ejercicio democrático.

(ADICIONADO, G.O. 25 DE MAYO DE 2016)

En este supuesto, la preparación y la organización de la consulta y de la elección de los órganos de representación ciudadana se desarrollarán de manera simultánea, de acuerdo a los procedimientos que determine el Consejo General del Instituto Electoral y demás normatividad aplicable.

(ADICIONADO, G.O. 25 DE MAYO DE 2016)

*Para la celebración de la consulta ciudadana a que se refiere el párrafo anterior, el Instituto Electoral podrá solicitar la cooperación del Gobierno del Distrito Federal, las Delegaciones Políticas y la Asamblea Legislativa. **En todo caso, la difusión de dicha consulta se hará de manera conjunta entre el Instituto Electoral, el Gobierno del Distrito Federal, las Delegaciones Políticas, la Asamblea Legislativa, la Contraloría General, el Tribunal Electoral y el Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas todos de la Ciudad de México.***

(REFORMADO, G.O. 17 DE NOVIEMBRE DE 2016)

Las consultas ciudadanas a que se refiere el presente artículo se realizarán de conformidad con lo establecido en esta ley y demás disposiciones aplicables.

Artículo 200.- Son autoridades en materia de presupuesto participativo las siguientes:

(ADICIONADO, G.O. 30 DE NOVIEMBRE DE 2010)

I. El Jefe de Gobierno;

II. La Asamblea Legislativa, y

III. Los Jefes Delegacionales.

En materia de presupuesto participativo el Instituto Electoral y los Comités Ciudadanos fungirán como coadyuvantes de las autoridades.

Artículo 202.- A la Asamblea Legislativa le compete en materia de presupuesto participativo, a través del pleno y de sus comisiones de Gobierno, Participación Ciudadana, Presupuesto y Vigilancia de la Contaduría Mayor de Hacienda, lo que a continuación se indica:

(ADICIONADO, G.O.30 DE NOVIEMBRE DE 2010)

I. Aprobar en forma anual en el decreto de presupuesto de egresos del Distrito Federal, los recursos para el presupuesto participativo.

III. Participar, en coordinación con las demás autoridades y con los Comités Ciudadanos, en las consultas ciudadanas que establece el artículo 84 de esta Ley;

IV. Tomar en cuenta para la aprobación de los recursos del presupuesto participativo los resultados de las consultas ciudadanas que dispone el artículo 84 de la presente Ley, y

V. Las demás que establecen esta Ley y otras disposiciones aplicables.

Artículo 204.- El Instituto Electoral tendrá las siguientes atribuciones en materia de presupuesto participativo:

II. Coordinar a las autoridades y Comités Ciudadanos para la realización de las consultas ciudadanas que dispone el artículo 84 de la presente Ley.

*Las convocatorias para la realización de las consultas ciudadanas serán emitidas en forma anual por el Instituto Electoral en conjunto con la Asamblea Legislativa, el Jefe de Gobierno, los Jefes Delegacionales y los Comités Ciudadanos. **Debiendo ser difundidas***

de manera amplia en los medios masivos y comunitarios de comunicación de la Ciudad. En aquellas colonias donde no exista Comité Ciudadano, bien porque no se haya realizado la jornada electiva o por cualquier otra causa, los Consejos Ciudadanos Delegacionales en coordinación con las organizaciones ciudadanas debidamente registradas correspondientes al ámbito territorial en cuestión, designarán a una comisión encargada de realizar todos los trámites tendientes a dar cumplimiento a lo establecido en los artículos 83 y 84, el presente artículo y demás disposiciones aplicables.

Por lo anteriormente expuesto, someto a la consideración de éste Pleno de la Asamblea, la siguiente:

ÚNICO: PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE EXHORTA RESPETUOSAMENTE A ESTA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL VII LEGISLATURA, AL JEFE DE GOBIERNO, A LOS JEFES DELEGACIONES, A LA CONTRALORÍA GENERAL, AL TRIBUNAL ELECTORAL DEL DISTRITO FEDERAL Y EL INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES Y RENDICIÓN DE CUENTAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, A DIFUNDIR EN TODOS LOS MEDIOS DIGITALES E IMPRESOS A SU ALCANCE LA CONSULTA CIUDADANA SOBRE PRESUPUESTO PARTICIPATIVO 2018.

Entregado en el Salón de Sesiones del Recinto Legislativo de Donceles a los 24 días del mes de mayo del año 2017.

ATENTAMENTE



DIP. RAÚL ANTONIO FLORES GARCÍA

INTEGRANTE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA